

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Jurisdiccion de la camara y depositario de dicho Consejo de las Indias y asimismo se les notifique a los Alcaziles ordinarios y porteros de este Ayuntamiento asistan ad hoc en el caso estando ausentes. Como tal fuer ordinario y asimismo se lea a la Alcazila ma. de esta villa para que se cumpla con el presente y se pague a cada uno de los señores de este Ayuntamiento y asimismo a la villa de Caceres.

El Sr. D. Juan Joseph Manero Perez Dip. qual. tpo. de dar esta dicha posesion la contra Dip. y a nuevo la Contradice y que se le pague.

Y con esto se acabo este Ayuntamiento que firmaron sus señores.

Yo el Rey. Yo el Sr. D. Juan Joseph Manero Perez Dip. qual. tpo. de dar esta dicha posesion la contra Dip. y a nuevo la Contradice y que se le pague.

Yo el Sr. D. Juan Joseph Manero Perez Dip. qual. tpo. de dar esta dicha posesion la contra Dip. y a nuevo la Contradice y que se le pague.

